



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, abril 22 de 2022

PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	WILMAR CHARO GARCÍA
DEMANDADO	FABIOLA GARZÓN FERRER
RADICADO	18001-41-05-001-2022-00066-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0250.-

Decide el despacho sobre la admisibilidad de la demanda, presentada por WILMAR CHARO GARCÍA, a través de apoderado judicial, en contra de FABIOLA GARZÓN FERRER.

Revisada la misma, encuentra el despacho que la parte actora realizó la corrección sugerida por este juzgado en el auto N° 205 de 31 de marzo de 2022, subsanando la demanda en término, tal como se entrevé de la constancia secretarial vista en el documento 09 del expediente digital, ya que se suprimió la pretensión de reintegro de la demandante al cargo que ocupaba o uno de mayor jerarquía, preservando las peticiones de indemnización que eran excluyentes con la eliminada.

A su vez, el interesado realizó remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada a la dirección electrónica correspondiente.

Pues bien, surtido lo anterior, tenemos que la demanda reúne los requisitos de forma y de fondo contemplados por los artículos 12, 25, 70 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y en el decreto 820 de 2020, razón por la cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada por WILMAR CHARO GARCÍA, en contra de FABIOLA GARZÓN FERRER.

SEGUNDO: ENTERAR de esta decisión a las partes, y darles a conocer que el día 22 de junio de 2022, a partir de las 8:30 de la mañana, deberán concurrir a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, conforme a lo ordenado por los artículos 70, 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo, Audiencia en la cual deberán presentar todas las pruebas (testigos, documentos, etc.) que consideren conducentes en pro de sus intereses. Diligencia que será realizada a través de medios electrónicos, Plataforma Microsoft teams, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020.



*JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETA*

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que por ser este un proceso de Única Instancia no es obligatorio acudir con abogado, pero si es su deseo pueden acudir a la diligencia en compañía de un abogado que los represente.

CUARTO: REQUERIR a las partes y apoderados para que en cumplimiento de lo establecido en el decreto 806 de 2020, informen al despacho, los correos electrónicos y teléfonos de los testigos, poderdantes, peritos o cualquier persona que deba ser citada al proceso y diligencias.

QUINTO: NOTIFICAR en forma personal a la demandada en la forma y en los términos indicados en el artículo 8 del decreto legislativo No 806 de 2020.

Por secretaría hágase la notificación y déjense las constancias del caso.

SEXTO: REQUERIR a la demandada para que antes de la audiencia referida con anterioridad, remita a la dirección electrónica de la demandante inserta en el escrito de demanda y a la del juzgado jpeqcafl@cendoj.ramajudicial.gov.co., los documentos y pruebas que pretenda hacer valer al interior del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Código de verificación: **f963952948ffff0227e2b3fe4da0acf477ab236250dc7e3ba9d0910653ffd8f3**

Documento generado en 22/04/2022 04:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Amparo de Pobreza
DEMANDANTE: MANUEL DE JESÚS ANTURI S.
DEMANDADO: EDWIN JAIMES MOGOLLON
RADICACIÓN: 2021-90038

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0095.-

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) MANUEL DE JESÚS ANTURI SINISTERRA, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER el amparo de pobreza a la señora MANUEL DE JESÚS ANTURI SINISTERRA.

SEGUNDO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

TERCERO: Por secretaría, comuníquese de esta decisión al solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6dc06defbf7a0b3d9c1c5caf38ee4dd58521c5329c7a7a2690d7ecede7d733**

Documento generado en 22/04/2022 04:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

*EXTRAPROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN
SOLICITANTE: YENNY LORENA GUEVARA GUZMÁN
SOLICITADO: ÁNGELICA TAPIERO MENDOZA
RADICACIÓN: 2022-90039*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0094.-

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) YENNY LORENA GUEVARA GUZMÁN, consigna a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado suma de dinero, correspondiente al pago de la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales del (la) señor (a) ÁNGELICA TAPIERO MENDOZA.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

DISPONE:

AVÓQUESE el conocimiento del presente extraproceso presentado por el (la) señor (a) YENNY LORENA GUEVARA GUZMÁN, a favor del (la) señor (a) ÁNGELICA TAPIERO MENDOZA.

Notifíquese,


OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ebb0166b96bf25542fb7098ffbdbab2dc0a63e8ec04948f930504159a2784b**

Documento generado en 22/04/2022 04:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>